



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Comercio Interior
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Resolución CNDC Nº 03 / 10



Exp. S01:0147214/2002 (C. 744) RN/DO-GP

BUENOS AIRES, 12 ENE 2010

VISTO el Expediente Nro. S01:0147214/2002 (C. 744) del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN hoy MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, caratulado "ADJUDICACIÓN DE DERECHOS DE TELEVISACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA A.F.A. S/ INVESTIGACIÓN DE MERCADO (C. 744)" y,

CONSIDERANDO

Que el Expediente del VISTO se inició con fecha 7 de febrero de 2002 con el objeto de comenzar una investigación de oficio a fin de analizar las condiciones de competencia que regían para la adjudicación de los derechos para la televisión de los eventos deportivos organizados por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO.

Que en razón de ello, mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2002 se ordenó extraer diversas copias de los Expedientes Nros. 064-00329/97 (C. 442), 064-002331/99 (C. 479) y 064-014240/2001 (C. 708).

Que dichas copias fueron extraídas de cada uno de los expedientes indicados, certificadas por la Secretaría de esta Comisión Nacional y agregadas en autos.

Que se advierte, sin embargo, que el objeto de la investigación de mercado que motivó el inicio de esta actuaciones se identifica con el que está siendo analizado en el Expediente Nro. 064-003294/97 (C. 442) del Registro del Ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, caratulado "TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A. S/ INF. LEY Nº 22.262".

Que, particularmente, cabe tener en cuenta que en las actuaciones mencionadas en el párrafo anterior se ordenó con fecha 5 de marzo de 2003 "Dar por concluida la instrucción sumarial..." y "Correr el traslado previsto en el artículo 23 de la Ley Nº 22.262 a TORNEOS Y COMPETENCIAS S.A., TELEVISIÓN SATELITAL CODIFICADA S.A. y a la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, para que en el término de treinta (30) días efectúen su descargo y ofrezcan la prueba que estimen corresponder sobre la conducta imputada, consistente en el establecimiento de condiciones limitantes, restrictivas y distorsivas de la competencia referidas al alcance y duración de la exclusividad pactada entre ellos para la



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
 Secretaría de Comercio Interior
 Comisión Nacional de Defensa de la Competencia



comercialización y explotación de los derechos de transmisión de los partidos pertenecientes a campeonatos organizados por la ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO, todo ello en perjuicio al interés económico general, conforme a lo prescripto por el artículo 1° de la Ley N° 22.262”.

Que advirtiendo que resulta idéntico el objeto de investigación de aquellos y éstos actuados, deviene necesario, a fin de evitar un dispendio procesal de la actividad de esta Comisión Nacional como así también en miras de garantizar a la ciudadanía el respeto por los principios procesales que nutren la defensa en juicio y disponen la prohibición de doble juzgamiento, disponer sin mas trámite el archivo de las presentes actuaciones.

Que esta Comisión Nacional se encuentra facultada para el dictado de la presente conforme lo establecido en los artículos 26, 29, 56 y 58 de la Ley N° 25.156.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Disponer el archivo del presente Expediente Nro. S01:0147214/2002 (C. 744) del Registro del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, caratulado “ADJUDICACIÓN DE DERECHOS DE TELEVISACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR LA A.F.A. S/ INVESTIGACIÓN DE MERCADO (C. 744)”, conforme lo previsto en el artículo 26, 29, 56 y 58 de la Ley N° 25.156.

HUMBERTO GUARDIA MENDONCA
 VICEPRESIDENTE 1°
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Dr. RICARDO NAPOLITANI
 PRESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

Lic. FABIAN M. PETTIGREW
 VOCAL
 COMISION NACIONAL DE DEFENSA
 DE LA COMPETENCIA

señor vocal Dr. Diego Povoledo no suscribe la presente por encontrarse en uso de licencia.

Lic. ESTERITA ESTRADA
 SECRETARIA EJECUTIVA
 COMISION NACIONAL DE
 DEFENSA DE LA COMPETENCIA